

Expediente nº 3/2024

Área INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Objeto:

**MANTENIMIENTO E IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES DE
AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS DE BILBAO KIROLAK**

Elaborado por:

Mireia Garitano Zuloaga

Técnica de Mantenimiento y Conservación

Mantentze eta Kontserbazio Teknikaria



Con el visto bueno de:

Cesar Gabiola Urruticoechea

Director de Infraestructuras y Servicios

Azpiegitura eta Zerbitzuen Zuzendaria

**CESAR
GABIOLA
URRUTICOE
CHEA**

Firmado digitalmente por CESAR
GABIOLA URRUTICOEHEA
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=CESAR GABIOLA
URRUTICOEHEA, o=BILBAO
KIROLAK, ou=INFRAESTRUCTURAS
Y MANTENIMIENTO,
email=cgiola@kirolak.bilbao.eus,
c=ES
Fecha: 2024.02.13 10:59:51 +01'00'

ÍNDICE

1. OBJETO

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1 JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

3.1 TAREAS DEL SERVICIO

3.2 MANTENIMIENTO DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y EMERGENCIAS

3.3 IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN

4. SUPERVISIÓN DE LAS PRESTACIONES

5. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

6. DOCUMENTACIÓN DE APORTACIÓN POR BILBAO KIROLAK

7. PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS

8. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS LICITADORES

9. VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS

ANEXOS

ANEXO 1 – VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS

ANEXO 2 – SUPERFICIES DE PLANTA DE LOS CENTROS

1. OBJETO

Constituye el objeto del presente pliego la determinación de las condiciones técnicas que regirán la adjudicación del contrato del servicio de Mantenimiento e Implantación de los Planes de Autoprotección (elaboración, implantación y mantenimiento) de los centros dependientes de Bilbao Kirolak, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas al respecto en el Decreto 277/2010 de 2 de noviembre, modificado por el Decreto 21/2019 de febrero por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los centros incluidos en el presente pliego son los siguientes:

COD.	CENTRO O INSTALACIÓN	DIRECCIÓN
POLIDEPORTIVOS		
001	Polideportivo de Txurdinaga	Circo Amateur del Club Deportivo 2, 48003 Bilbao
002	Polideportivo de Artxanda	Ctra Artxanda Santo Domingo 17, 48014 Bilbao
003	Polideportivo de La Casilla	Plaza de la Casilla 11, 48012 Bilbao
004	Polideportivo de Deusto	Jon Arrospide 1, 48014 Bilbao
005	Polideportivo de Rekalde	Carretera Rekalde Larraskitu 53, 48002 Bilbao
007	Polideportivo de San Ignacio	Arturo Campión 8, 48014 Bilbao
008	Polideportivo de Zorroza	Calle Clara Campoamor, 2, Bilbao
009	Polideportivo de San Mamés	Calle Rafael Moreno "Pichichi", 1 48013 Bilbao
010	Polideportivo de La Peña	Lekanda 2, 48003 Bilbao
011	Polideportivo de Atxuri	Parque Encarnación, 48006 Bilbao
014	Polideportivo de Miribilla	Mina San Luis, s/n 48003 Bilbao
961	Pabellón de Remo	Avenida Zarandoa, 21, 48015 Bilbao
CAMPOS DE FÚTBOL		
920	Campo de Fútbol de Artxanda	Camino San Roque, Artxanda, Bilbao
930	Campo de Fútbol de Mallona	Calzadas de Mallona, s/n, Bilbao
940	Campo de Fútbol de Iparralde	Estrada Masustegui, 2, Bilbao
950	Campo de Fútbol de Ibarsusi	Julián Gayarre, s/n. Bilbao
960	Campo de Fútbol de Etxezuri	Camino Etxezuribidea 3, Bilbao
970	Campo de Fútbol de La Roseta	Parque San Antonio Iturrigorri, s/n, 48002 Bilbao
980	Campo de Fútbol de Aitxarte	Zumadi kalea, 48003 Bilbao
FRONTÓN		
006	Edificio Municipal del Frontón de La Esperanza	Esperanza kalea, 4, 48005 Bilbao

* El cuadro de superficies se recoge en el Anexo II de este Pliego

En el caso de incorporación o desaparición de centros, la ejecución de los correspondientes servicios se hará aplicando este pliego.

En ningún caso el adjudicatario tendrá derecho a efectuar facturación o reclamación alguna como consecuencia de la movilidad geográfica a la que pudieran verse obligados sus operarios como resultado de atender las diversas zonas que constituyen el objeto del contrato, considerándose a todos los efectos como un único centro de trabajo.

La empresa adjudicataria acepta las instalaciones actuales, y deberán tener completo conocimiento de:

- Ubicación y naturaleza del edificio.
- Las condiciones particulares ligadas a la seguridad y a la especificidad de los edificios y sus instalaciones.
- Normativa sobre evacuación a personas con discapacidad analizando además la dotación existente por cada instalación para proceder adecuadamente según lo que indica la norma correspondiente en Accesibilidad y que quede reflejado en el PAU.

2.1 JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se justifica por la obligatoriedad del titular de la actividad de:

- Los titulares de las actividades, centros, o establecimientos incluidos en el anexo I del Decreto 277/2010, modificado por el Decreto 21/2019 por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia, deben disponer de un plan de autoprotección que comprenderá, al menos, la identificación y evaluación de los riesgos; un plan de prevención que establezca las medidas dirigidas a reducirlos o eliminarlos; un plan de emergencia que contemple las medidas y actuaciones a desarrollar ante situaciones de emergencia, tales como la alarma, socorro y evacuación, así como la integración de dicho plan en los planes de protección civil; la información, la formación y equipamiento adecuado para las personas que trabajen en las instalaciones.
- Según el artículo 11 de dicho Decreto 277/2010, los Planes de Autoprotección tienen una vigencia indeterminada, pero se mantendrán adecuadamente actualizados y se revisarán siempre que la actividad o las infraestructuras se vean modificadas respecto a la redacción inicial o como consecuencia de las conclusiones de la realización de un ejercicio o simulacro, y al menos, con una periodicidad no superior a tres años.
- Están asimismo obligados a la implantación y mantenimiento de la eficacia de los Planes de Autoprotección; su control administrativo y el registro general de planes de autoprotección en el Registro General de Planes de Autoprotección de Euskadi de la Dirección de Atención de Emergencias y meteorología.
- Por último, deben de emitir el certificado de implantación del Plan de Autoprotección o Dispositivos de Riesgo Previsibles y remitirlo también a dicha Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología. El certificado de implantación el Plan de Autoprotección debe contener la información específica en el Anexo III del Decreto 277/2010, modificado por el Decreto 21/2019.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

3.1 TAREAS DEL SERVICIO

Los planes de Autoprotección deberán incluir la firma del Técnico responsable de la redacción, incluyendo titulación, colegio profesional al que pertenece y número de colegiado, DNI, dirección y teléfono, así como razón social, dirección, NIF, teléfono y correo electrónico de la empresa a la que pertenezca.

Los distintos conceptos de este servicio serían los siguientes:

- Actualización de Plan de Autoprotección, que comprende:
 - Actualización del propio Plan de Autoprotección (documentación escrita y gráfica en el mismo)
 - Actualización de los planos
 - Informe de adecuación a la normativa y propuestas de mejora
 - Asesoramiento continuo en materia de Autoprotección
 - Sesiones de formación teórica para todo el personal (incluidos equipos de emergencia y primera intervención)
 - Actualización del material formativo (power point)
 - Plan de Emergencias. (en Euskera y Castellano)
- Simulacros parciales y/o globales de emergencia y evacuación, que dependerá de la elección que realice Bilbao Kirolak.
Asesoramiento y elaboración de informes finales.
- Formación práctica de fuego (o en extinción de incendios) en campo para equipos de intervención, personal con participación activa en el PAU y responsables del mismo.
Concienciación e información para todo el personal de Bilbao Kirolak.
- Señalética: Se entregará un informe de adecuación sobre el cumplimiento de las señales con lo dispuesto en la Norma UNE 2334:1988, y en caso de ser fotoluminiscentes, cumplir con lo establecido en las normas UNE 2335-1:2003, UNE 23035-2:2003 y UNE 23035-4:2003.

La elaboración de los Planes de Autoprotección requerirá las actuaciones que se describen a continuación:

MANTENIMIENTO DE LOS PLANOS DE AUTOPROTECCIÓN Y DE EMERGENCIAS

(1) ACTUACIONES ORDINARIAS

Las labores de Mantenimiento de los Planes de Autoprotección objeto del contrato las actuaciones tendentes a cumplir el artículo 11 del Decreto 277/2010.

A. REVISIÓN

Cumplimiento de las obligaciones establecidas al respecto en el Decreto 277/2010 en su artículo 11.

La empresa adjudicataria revisará el Plan de Autoprotección al objeto de incorporar los posibles requerimientos de las autoridades inspectoras, y siempre cuando aparezcan riesgos, modificaciones arquitectónicas, de la actividad o de las infraestructuras respecto a la redacción inicial, en las que se tratarán, en su caso, los nuevos requerimientos de mejora o las posibles acciones propuestas en el informe de conclusiones de simulacro.

Se establece un mínimo de dos reuniones en cada año, con el personal Técnico de Bilbao Kirolak, para la mencionada revisión de los Planes de Autoprotección.

En caso de ser necesario, se llevará a cabo una visita a las instalaciones afectadas, al objeto de recoger las posibles modificaciones llevadas a cabo, tras lo cual se realizará la correspondiente puesta al día de la documentación escrita y gráfica del Plan afectados por las mismas.

Elaboración de los planos de evacuación (sectorización, recorridos de evacuación, medios de protección) con las indicaciones correspondientes en cada caso, además, para la **evacuación de**

personas con discapacidad o movilidad reducida (ruta de evacuación accesible, zonas de refugio) y, en consecuencia, la redacción de las rutas accesibles en el propio Plan de Autoprotección.

La revisión del plan incluirá, asimismo la verificación del cumplimiento de las posibles acciones de la adecuación de la normativa de protección contra incendios y la **elaboración del Plan de Emergencias** para los equipos de emergencia externos. Estos serán entregados tanto en **EUSKERA como en CASTELLANO**.

El plan revisado se deberá redactar en un plazo de un mes desde la reunión mantenida.

Una vez concluida la revisión, la adjudicataria con los cambios incorporados procederá a su registro o en su defecto, emitirá la declaración responsable de la plena vigencia de los planes.

En estas revisiones periódicas, según el alcance, se puede determinar la necesidad de actualización de algún Plan.

B. IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN

B.1. FORMACIÓN

La impartición de sesiones formativas teóricas al personal de los centros e instalaciones de Bilbao Kirolak en materia de Autoprotección dentro del proceso de implantación y mantenimiento de la eficacia de los Planes de Autoprotección correspondiente. Estas sesiones formativas deberán ser específicas para cada centro atendiendo a sus características y al contenido del correspondiente Plan de Autoprotección **además de incluir en la formación la evacuación de personas con discapacidad o movilidad reducida** de forma detallada.

Según el Decreto, estas implantaciones que tienen el objeto de asegurar la eficacia y operatividad de los planes de actuación en emergencias se realizarán con periodicidad mínima que fije el propio plan, y en todo caso, al menos una vez al año evaluando sus resultados.

1. La adjudicataria efectuará sesiones formativas en los Centros o Instalaciones de Bilbao Kirolak, en la que se incluyan los aspectos principales relacionados con la Autoprotección y situaciones de Emergencia de cada centro incluyendo en la impartición la evacuación de personas con discapacidad o movilidad reducida de forma detallada.

Esto irá estructurado mediante un programa de formación básica con módulos de mantenimiento anual en las siguientes materias: Plan de Autoprotección, Actuación en caso de Incendio y primeros auxilios en la emergencia.

2. La persona encargada de la impartición, ofrecerá las sesiones formativas tanto en euskera como en castellano.
3. La empresa adjudicataria se encargará de la recogida de firmas de los asistentes a las sesiones formativas y posterior envío al Gestor de Contrato.
4. Se elaborará un informe final de cada sesión formativa indicando la oferta de impartición tanto en euskera como en castellano y el programa estructurado que se ha seguido.
5. Es responsabilidad de la adjudicataria llevar todo el material necesario para la correcta impartición de las sesiones de formación.

B.2. SIMULACROS Y VALORACIÓN DE RESULTADOS

Las formaciones anteriormente mencionadas, lleva aparejadas la realización de simulacros de emergencia (con evacuación total o parcial del centro, *con previo estudio de cómo se llevará a cabo*) donde siempre se dará el caso que **forme parte del simulacro** como mínimo una **persona con algún tipo de discapacidad** (o en su defecto una o varias personas que simulen ese perfil), con el fin de evaluar la implantación de los Planes de Autoprotección.

Se realizará una valoración de los resultados de los simulacros realizados y se realizará una propuesta de acciones de mejora al respecto.

1. La adjudicataria se encargará de la planificación y organización de los simulacros en los Centros o Instalaciones de Bilbao Kirolak, de forma que se realice al menos un simulacro anual. Este simulacro coincidirá en la misma jornada en que se realice la Implantación del Plan de Autoprotección.
2. Se elaborará una propuesta general que describa las pautas de realización de los simulacros que serán ejecutados en cada Centro, así como un cronograma bienal para la realización de los simulacros.
3. El personal de empresa adjudicataria se encargará de coordinar con el responsable de cada Centro y con el responsable de gestión del contrato la organización de cada simulacro, ajustando la ejecución del mismo (horario, servicios afectados, forma de inicio de la alarma, ...) a los requerimientos establecidos por estos.
4. El adjudicatario elaborará un informe final de cada simulacro en el que se recojan, al menos, los siguientes aspectos:
 - Datos del centro
 - Idioma bilingüe (euskera y castellano)
 - Evacuación a personas con discapacidad o movilidad reducida
 - Personal que ha participado en el simulacro
 - Descripción cronológica del simulacro
 - Incidencias principales
 - Observaciones y conclusiones
 - Propuestas de mejora
5. Es la adjudicataria quien se encarga de disponer del material necesario para el correcto desarrollo de los simulacros.

Al igual que en las implantaciones, la periodicidad será al menos una vez al año.

Tanto la *formación* como los *simulacros* deberán ofrecerse para ser impartido y realizados tanto en euskera como en castellano.

B.3. PRÁCTICAS DE EXTINCIÓN

La formación práctica de extinción con simulador de fuego real se impartirá para todo el personal de Bilbao Kirolak y se realizarán presencialmente en uno de Centros determinados por Bilbao Kirolak.

El programa ha de tener una metodología eminentemente práctica para favorecer el aprendizaje, constando de una duración de (2hrs) presenciales, distribuidas en dos partes; iniciando con unos conceptos teóricos básicos sobre el fuego, medios de extinción, prevención de incendios y la parte práctica. En la parte práctica se deberán reproducir las condiciones reales que habría en un incendio, bajo condiciones de seguridad y de protección individual y del medio ambiente.

Se deberán reunir las siguientes características:

1. La empresa adjudicataria deberá disponer del material necesario para el correcto desarrollo del curso práctico (extintores de formación, bandejas de fuego, mangueras, máquinas de humo, etc), así como adaptarlos a las necesidades y/o cambios que puedan surgir.
2. El adjudicatario será el responsable de facilitar a los asistentes el material para la protección individual.
3. El programa debe proporcionar a los asistentes los conocimientos prácticos necesarios para que conozcan los factores de iniciación de un fuego, las medidas de protección que palian los efectos de un incendio y las pautas básicas de actuación en caso de emergencia, incluyendo la extinción de incendios con fuego real con extintores y bocas de incendio equipadas.
4. Los contenidos deben versar, como mínimo, sobre los siguientes ítems:
 - Conceptos básicos: Teoría del fuego, medios de extinción, la prevención de incendios
 - Práctica de fuego real con extintores
 - Practica real con Bocas de Incendio Equipadas.

Al igual que los simulacros e implantaciones, la periodicidad será de **una vez al año**. Se organizarán 2 grupos (2hrs por grupo) y se impartirá a lo largo de la mañana del día que se determine por BILBAO KIROLAK.

Las prácticas se planificarán tras la firma del contrato, según las necesidades que se establezcan por BILBAO KIROLAK.

(2) ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS

ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y DE EMERGENCIAS

ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES

De acuerdo al Decreto 277/2010, cuando de la revisión periódica o extraordinaria de los Planes de Autoprotección descrita en el apartado anterior se desprenda la necesidad de la modificación total del Plan de Autoprotección en aspectos esenciales o estructurales se redactarán la nueva versión por el Técnico competente recogiendo las modificaciones que procedan para poder comunicar al Registro General de Planes de Autoprotección de Euskadi.

La actualización del Plan supone una nueva redacción íntegra teniendo como soporte el plan existente.

Las labores comprenderán, en los que le afecten, los siguientes apartados según el contenido del Anexo II Decreto 277/2010 de 2 de noviembre.

- a. Levantamiento y actualización de planos.
- b. Elaboración de los planos de evacuación (sectorización, recorridos de evacuación, medios de protección) con las indicaciones correspondientes en cada caso, además, para la **evacuación de personas con discapacidad o movilidad reducida** (ruta de evacuación accesible, zonas de refugio)
- c. Modificación del Plan de Autoprotección
- d. Elaboración del Plan de Emergencias para los equipos de emergencia externos.
- e. Modificación del Manual de Actuación ante Emergencias.

El soporte informático contendrá la documentación de texto en formato Pdf, Word (Microsoft Office) y Autocad (DWG).

La documentación con las modificaciones pertinentes, deberán de aportarse en el plazo máximo de dos

meses desde la solicitud de realización de la modificación y el **Plan de Emergencias** se entregará redactado tanto **en euskera como en castellano**.

Los carteles de "Usted está aquí" se elaborarán y se entregarán en soporte informático Pdf y AutoCad (dwg) (DIN A3).

4. SUPERVISIÓN DE LAS PRESTACIONES

- Corresponde a BILBAO KIROLAK la labor de supervisión del servicio encargado al adjudicatario en sus diversas fases.
- Para la adecuada realización de las prestaciones BILBAO KIROLAK viene obligada a suministrar al adjudicatario los datos básicos ya sean técnicos, administrativos o especiales.
- En el ejercicio de esta función supervisora y a fin de garantizar el objeto del servicio, el personal técnico designado por BILBAO KIROLAK se reunirá periódicamente, según se estime necesario con el ADJUDICATARIO, con el fin de comprobar el adecuado desarrollo y resolver las cuestiones que se pueden plantear.
- Si BILBAO KIROLAK observase la inadecuación de cualquiera de las personas que integran el equipo humano del Adjudicatario, bien porque quede patente su falta de competencia como porque no se adapte al funcionamiento del equipo, exigirá su sustitución por la persona idónea, previa comunicación por escrito.
- Cualquier sustitución de personal o alteración de funciones o de número que se produzca a iniciativa del ADJUDICATARIO, deberá ser previamente autorizada por BILBAO KIROLAK.

5. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El Técnico/a dedicado a este servicio estará acreditado y registrado en el Registro General de Planes de Autoprotección de Euskadi, para la realización de Planes de Autoprotección conforme al Decreto 277/2010 de 2 de noviembre, que se regula en la Orden de 5 de septiembre de 2016 de la Consejera de Seguridad, por la que se regula la acreditación del personal técnico competente para la elaboración de planes de autoprotección.

El adjudicatario vendrá obligado a subsanar a su costa y en los plazos que lo indique BILBAO KIROLAK, los errores existentes en los trabajos directamente imputables al mismo.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicio realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Bilbao Kirolak o para terceros de los errores, omisiones, defectos y deficiencias técnicas, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, así como de las infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, estando obligado a la reparación de los daños que origine.

Los gastos de dietas, telefonía móvil, Internet, material para la formación y el simulacro, así como vehículo y transporte en general correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

6. DOCUMENTACIÓN DE APORTACIÓN POR BILBAO KIROLAK

Bilbao kirolak aportará la siguiente documentación:

- Planes Autoprotección
- Evaluación de riesgos

Se facilitará la documentación en formato Pdf, Word y los planos en Dwg.

7. PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS

De acuerdo a lo mencionado en el apartado de Descripción de Servicio, la periodicidad de las diferentes labores a realizar serán las siguientes:

LABORES A REALIZAR	PERIODICIDAD		
	SEMESTRAL	ANUAL	SI SE PRECISA POR BILBAO KIROLAK
Revisión de Planes	X		
Actualización de Planes			X
Formación		X	
Formación práctica de fuego		X	
Simulacros		X	

Para la realización de la planificación de las labores, se aportarán los Planes de Autoprotección existentes.

Una vez formalizado el contrato, la empresa adjudicataria presentará a Bilbao Kirolak, una propuesta de planificación definitiva de las labores a realizar, que será aprobada por el responsable del Contrato tras la consulta con los centros afectados, estableciéndose, en el caso de las reuniones para las Revisiones y las Implantaciones y Simulacros con las fechas y horarios de las sesiones formativas y simulacros.

Se fija como plazo para las Implantaciones de los Planes de Autoprotección y la realización de los simulacros, la de un (1) mes antes del plazo de un año desde la última implantación.

Posteriormente se emitirán los correspondientes Certificados en un plazo de 15 días desde la realización de cada Implantación.

8. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS LICITADORES

Los licitadores deberán ofertar una persona con titulación MECES Nivel 2, con experiencia suficiente, como Técnico o Técnica del servicio y acreditará su **competencia** en todo lo relacionado con los **procedimientos de evacuación a personas con discapacidad o movilidad reducida**, a fin de que puedan hacer un análisis total de la instalación en materia de evacuación accesible e indiquen todo lo necesario en el Plan de Autoprotección con recorridos accesibles, zonas de refugio y simbología adecuada, etc.

Responsabilidad en el contrato	Titulación/Formación académica exigida	Experiencia mínima exigida	Documentación acreditativa
Técnico del Servicio,	Titulación universitaria Nivel 2 del MECES tales como, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, en Ingeniería de Minas, Ingeniería Técnica Industrial, etc.	5 años en la elaboración de planes de autoprotección y en todo lo relacionado con los procedimientos de evacuación a personas con discapacidad o movilidad reducida	Curriculum vitae acreditado por la empresa.

Las licitadoras aportarán el currículum del perfil de la persona que ejercerá como Técnico del servicio, en la documentación a presentar en sobre B (criterios no cuantificables por fórmula).

La comprobación y verificación del cumplimiento de estos requisitos se realizará con carácter previo a la valoración de las ofertas.

El cumplimiento de lo previsto en este apartado, así como de los compromisos contenidos en su oferta respecto al equipo humano se considera obligación contractual esencial de forma que su incumplimiento

por parte del adjudicatario podrá ser causa de resolución del contrato.

9. VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS

VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS

Las empresas ofertantes realizarán una oferta cuya baja se aplicará a los precios unitarios de acuerdo a la relación de actuaciones reflejadas en el Anexo I.

Dichos precios unitarios serán la base para la valoración de los trabajos que realice el adjudicatario en el marco del contrato regulado por este Pliego.

En base a dichos precios existirán 2 tipos:

- Actuaciones Ordinarias: Revisiones, implantación (formaciones y simulacros) y práctica de extinción
- Actuaciones extraordinarias: Actualización de los planes como respuesta a una necesidad o a una demanda.

ANEXO I**VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS**

Nº	Designación	Unidad	Precio unitario máximo SIN IVA
1	Revisión de todos los planes (2 veces año)	1	2.604,00
2	Formaciones y Simulacros en Polideportivos – Tipo 1	5	2.047,50
3	Formaciones y Simulacros en Polideportivos – Tipo 2	6	2.268,00
4	Formaciones y Simulacros en Campos de Fútbol y Frontón	7	2.058,00
5	Formaciones y Simulacros en Pabellón de Remo	1	252,00
6	Actualización de planes en Polideportivos – Tipo 1	2	2.604,00
7	Actualización de planes en Polideportivos – Tipo 2	2	2.226,00
8	Actualización de planes en Campos de Fútbol y Frontón	2	1.806,00
9	Actualización de planes en Pabellón de Remo	1	714,00
10	Formación práctica de fuego (2h/grupo, 2 grupos al año)	1	1.260,00

TOTAL:	17.839,50 €
--------	-------------

NOTA: Esta previsión constituye la cantidad máxima sobre la que versarán las ofertas a la baja.

Se consideran 2 tipos de polideportivos:

- a. TIPO 1: Polideportivos con campos o pistas exteriores (5):
 - i. Polideportivo de Txurdinaga
 - ii. Polideportivo de Artxanda
 - iii. Polideportivo de Rekalde
 - iv. Polideportivo de San Ignacio
 - v. Polideportivo de Zorroza
- b. TIPO 2: Polideportivos sin campos o pistas exteriores (6):
 - i. Polideportivo de La Casilla
 - ii. Polideportivo de Deusto
 - iii. Polideportivo de San Mamés
 - iv. Polideportivo de La Peña
 - v. Polideportivo de Atxuri
 - vi. Polideportivo de Miribilla
 - vii. Frontón de La Esperanza

A efectos de valoración de la eventual actualización del Plan del Pabellón de Remo se considerará el 50% del valor de actualización del Plan de Campos de Fútbol.

ANEXO II

SUPERFICIES DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DE BILBAO KIROLAK

CENTRO	M2 DE PARCELA (1)	M2 CONSTRUIDOS (2)
POLIDEPORTIVO DE TXURDINAGA	46.197	12.381
POLIDEPORTIVO DE ARTXANDA	22.655	6.277
POLIDEPORTIVO DE DEUSTO	2.432	9.160
POLIDEPORTIVO DE REKALDE	58.564	11.250
POLIDEPORTIVO DE SAN IGNACIO	24.149	8.923
POLIDEPORTIVO DE ZORROZA	42.225	9.741
POLIDEPORTIVO DE LA PEÑA	3.893	4.715
POLIDEPORTIVO DE ATXURI	1.063	2.359
POLIDEPORTIVO DE MIRIBILLA	9.424	5.822
POLIDEPORTIVO DE SAN MAMÉS	3.913	5.559
PABELLÓN DE DEPORTES DE LA CASILLA	3.730	7.213
FRONTÓN DE LA ESPERANZA	538	2.099
PABELLÓN REMO SAN IGNACIO	1.439	1.439
C.F. MALLONA	19.650	1.049
C.F. IBARSUSI	23.152	613
C.F. ARTXANDA	13.643	781
C.F. ETXEZURI	10.258	659
C.F. IPARRALDE	8.896	501
C.F. AITXARTE	11.882	433
C.F. LA ROSETA	7.869	519
C.F. MALLONA	19.650	1.049
(1) Superficie de parcela		
(2) Superficie construida teniendo en cuenta cada planta edificada. No incluye superficie de pistas o campos sino solamente de los edificios.		